



Trujillo, 01 de Julio de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000116-2022-GRLL-GGR-GRA-SGTES, de fecha 17 de junio del 2022, mediante el cual la Sub Gerencia de Tesorería solicita dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 000021-2022-GRLL-GGR-GRA, de fecha 15 de febrero del 2022, con la que se le reconoce el derecho a la devolución de S/. 19,476.14 Soles a favor del del beneficiario COPY MARKET EXPRESS S.A.C. INVERSIONES con RUC 20482487131, por el concepto de pago por sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y en ejecución, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000021-2022-GRLL-GGR-GRA, de fecha 15 de febrero del 2022 se resolvió reconocer el derecho a la devolución de S/. 19,476.14 Soles a favor del del beneficiario COPY MARKET EXPRESS S.A.C. INVERSIONES con RUC 20482487131, por el concepto de pago por sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y en ejecución, la misma que mediante Oficio Circular N° 000020-2022-GRLL-GGR-GRA fue notificada formalmente en su oportunidad;

Que, la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 0938-2022-EF/52.06 del 14 de marzo del 2022, devuelve el expediente para que se le alcance mayor información porque indica que lo citado en el primer considerando de la Resolución Gerencial Regional N° 000021-2022-GRLL-GGR-GRA, se observa que la devolución de los S/. 19,476.14 corresponde al pago por "concepto de sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y en ejecución" y porque por su definición se trataría de un gasto y no de una devolución;

Que, la Sub Gerencia de Tesorería mediante Informe N° 000003-2022-GRLL-GGR-GRA-SGTES, explica y fundamenta el por qué se emitió la Resolución en comento, así como como también el por qué debe dejarse sin efecto la mencionada Resolución Gerencial Regional:

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios Actos Administrativos, en virtud del Control Administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de ser el caso;

Que, es de tenerse en cuenta que la potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos no alteran su sentido ni contenido, como en el presente caso en el que existe un error en la tramitación del expediente administrativo que dio lugar a emitir una resolución reconociendo el derecho a la devolución, cuando lo correcto es un pago de una sentencia en calidad de cosa juzgada y en ejecución;





Por lo tanto, al tratarse de un procedimiento administrativo que no cambia o modifica el sentido del acto administrativo de perjudicar o favorecer al contratista COPY MARKET EXPRESS S.A.C. INVERSIONES, resulta procedente dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 000021-2022-GRLL-GGR-GRA y porque ya se encuentra en trámite el pago de los S/. 19,476.14 que le corresponde a este contratista por sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y en ejecución;

De conformidad con lo dispuesto en el sub numeral 1.2.1 del artículo 1 y en el numeral 7.1. del artículo 7 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria y con el visto bueno de la Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos, la Resolución Gerencial Regional N° 000021-2022-GRLL-GGR-GRA, de fecha 15 de febrero del 2022, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

